Comunidad de Propietarios
Calle
28 Madrid

Reglamento Interno puntos de recarga para vehículos eléctricos

Exposición preliminar

Dado que durante los últimos ejercicios, hasta la propuesta de aprobación del presente reglamento, se han recibido varias comunicaciones para la instalación de un punto de recarga en el garaje de la finca, se presenta aconsejable la aprobación de una regulación que deberá tenerse en cuenta por el propietario y/o usuario que comunique la instalación de un punto de recarga de vehículo eléctrico.

Art. 1.Comunicación previa.

El propietario o usuario solicitante deberá remitir al Secretario-Administrador una comunicación escrita previa.

Art. 2. Enganche punto de recarga.

El punto de recarga deberá engancharse al contador del suministro de la vivienda del propietario.

Si la plaza de garaje no estuviera asociada a ninguna vivienda, el propietario o usuario deberá tramitar el alta de un punto nuevo de suministro específico para el punto de recarga en la centralización de contadores más próxima a la plaza de garaje. En el caso de que no existiera espacio físico en el cuarto de contadores las obras necesarias para la ubicación de este nuevo contador así como de los permisos y tasas aparejadas correrán a cargo de solicitante/s de este servicio

Art. 3. Recorrido desde el contador al punto de recarga.

Desde el contador al punto de recarga la línea deberá instalarse de conformidad con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y por el recorrido que se acuerde con la comunidad de propietarios, no pudiendo utilizarse los conductos y cajas comunes.

El pasa tubos desde el cuarto de contadores al garaje será a cargo del propietario solicitante.

Art. 4. Ubicación punto de recarga.

El punto de recarga se instalará preferentemente en el muro del fondo o lateral de la plaza de garaje, sin ocupar el vuelo de las plazas colindantes.

Si la plaza de garaje no tuviera muro del fondo o lateral, podrá instalarse en uno de los pilares por la cara (s) interior (es) sin ocupar el vuelo de las zonas comunes y, en su caso, con el conocimiento y autorización previa del propietario de la plaza de garaje colindante que sea medianera con el pilar donde se pretende colocar el punto de recarga.

Art. 5. Boletín de instalación.

El propietario o usuario deberá entregar a la comunidad de propietarios el certificado de la instalación emitido por la empresa instaladora.

Art.6. Cumplimiento normativo.

El cumplimiento de la normativa que en cada momento sea exigible a los puntos de recarga instalados será a cargo y responsabilidad de los propietarios o usuarios que hayan instalado los puntos de recarga.

Art. 7. Ampliación Centro de Transformación

Llegado el caso de que por las necesidades de disponibilidad sea necesario acometer

obras en el centro de transformación, los costes derivados serán asumidos íntegramente por El/Los propietario/s o usuario/s que lo soliciten. En ningún caso podrá conllevar una repercusión económica a la Comunidad.

Art. 8. Responsabilidad daños

El propietario promotor de la instalación será responsable de cualquier defecto o daños que se produzcan derivados de la instalación que se realice.